

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTOR, DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LAS “BECAS SANTANDER” PARA ESTUDIANTES DE GRADO Y MÁSTER MATRICULADOS EN LA ULPGC¹

En virtud del convenio de colaboración (en adelante, el Convenio) suscrito en febrero de 2020 entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Banco Santander S.A., orientado a reforzar la calidad de la enseñanza universitaria y a premiar la excelencia universitaria, además de fomentar la inclusión educativa en situación de discapacidad, se convocan, mediante un programa específico, ayudas a estudiantes de educación superior matriculados en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

El Convenio establece en su cláusula segunda la existencia de becas de estudio, entre las que se encuentra la “Beca Santander Progreso”. Dicha beca se desarrolla cada año con unos términos y condiciones generales establecidas por la entidad, pero da opción a la Universidad a establecer requisitos específicos para sus estudiantes en la convocatoria anual.

Por todo lo anterior, este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas por los [Estatutos de la ULPGC \(Decreto 107/2016, de 1 agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la ULPGC –BOC nº 153, de 9 de agosto de 2016- y Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, de modificación de los Estatutos de la ULPGC –BOC nº 224, de 18 de noviembre de 2016\)](#), establece las bases reguladoras generales por las que se regirán las convocatorias anuales de becas del programa “Santander Progreso” o, en su caso, con la denominación que se indique en el Convenio en vigor.

Estas bases permanecerán vigentes mientras el Convenio o adendas al mismo sigan en vigor o bien, sean sustituidos por otros con las mismas características.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#), o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, de acuerdo con el artículo 46 de la [Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa](#).

En Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de septiembre de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

BASES REGULADORAS DE LAS BECAS DEL PROGRAMA “BECAS SANTANDER PROGRESO” PARA ESTUDIANTES DE GRADO Y MÁSTER DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

BASE PRIMERA. OBJETO, RÉGIMEN JURÍDICO Y SUJETOS DE LA CONVOCATORIA

1. Objeto

La ayuda comprende el número de becas que se establezcan mediante convenio o adenda al mismo.

El importe de la beca será el que se establezca por convenio, o adenda al mismo, y su fin es sufragar gastos derivados de la realización de sus estudios universitarios.

Se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta a nombre del estudiante beneficiario en el Banco Santander o en aquella entidad que se establezca en el convenio o adenda al mismo.

¹ Publicada el 18 de noviembre de 2021 en la página web de Becas y Ayudas de la ULPGC, en <https://www.ulpgc.es/becas/becas-santander-progreso-curso-2021-2022>

2. Régimen Jurídico.

La presente convocatoria se regirá por las siguientes normas:

- a) La [Ley Orgánica 6/2001](#), de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la ley Orgánica 4/2007.
- b) La [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) La [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Los [Presupuestos de la ULPGC](#).
- e) El [Convenio vigente](#) suscrito con el Banco de Santander S.A. y adendas al mismo, en su caso.

3. Sujetos

Para ser beneficiarios de estas ayudas, además de los requisitos generales contemplados en el art. 11 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se han de reunir los siguientes requisitos:

3.1. Ser estudiante universitario matriculado en titulaciones oficiales de Grado o Máster de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el curso en que se convoque la beca y reunir los requisitos específicos de la convocatoria.

3.2. Solicitar la beca en tiempo y plazo mediante los procedimientos establecidos en la Base Tercera.

Por su carácter de beca al estudio, a los beneficiarios no les será de aplicación las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

BASE SEGUNDA: CRÉDITO APLICABLE, NÚMERO Y DISTRIBUCIÓN DE BECAS

4. Crédito disponible aplicable a la convocatoria.

La dotación presupuestaria de esta convocatoria se financia por el Banco Santander, con cargo a la UGA 02501 del Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes, partida presupuestaria 4830615 "Becas Santander Progreso", con el crédito que se establezca en los acuerdos y en la convocatoria.

5. Distribución de becas

El número de becas se distribuirá atendiendo a la procedencia de los estudiantes, estableciéndose los siguientes grupos:

- a) becas para estudiantes de nuevo ingreso en Grado.
- b) becas para estudiantes de nuevo ingreso en Máster.
- c) becas para estudiantes de Grado de cursos posteriores según la rama de conocimiento.

En la convocatoria se establecerán el número de becas para cada uno de los grupos, según la disponibilidad presupuestaria.

BASE TERCERA: PARTICIPACIÓN

6. Solicitudes, plazos, documentación

Plazos: todos los plazos de las convocatorias se recogerán en un Calendario de Actuaciones, respetando el marco general que establezca la entidad Banco de Santander S.A. en sus términos y condiciones anuales.

Lugar de presentación de solicitudes: la solicitud de la Beca Santander Progreso se realizará por los procedimientos y medios que indique la entidad Banco de Santander S.A.

En caso de que en la convocatoria se indique la necesidad de presentar documentación aneja a la solicitud, dicha documentación se presentará, siempre dentro de los plazos previstos, en los Registros o por los medios electrónicos disponibles en la ULPGC. Dicha documentación debe ser aportada, conjuntamente con el justificante de haber cursado la solicitud por los medios indicados en el párrafo primero de este punto.

La omisión o la presentación de documentación insuficiente podrá ser causa de exclusión.

BASE CUARTA: COMISIÓN DE SELECCIÓN, ORDENACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE AYUDAS, PROCEDIMIENTO, INCOMPATIBILIDADES

7. Comisión de selección

Para el estudio de las solicitudes, se crea una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:

- Un docente nombrado por el Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad.
- La Directora del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria o funcionario del servicio en quien delegue.
- Un funcionario adscrito a la Subdirección de Becas, que actuará como Secretario/a.
- La Trabajadora Social de la ULPGC.
- Un estudiante nombrado por el Consejo de Estudiantes, a instancias del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad.

Corresponde a la Comisión de Selección el estudio y valoración de los expedientes, la toma de decisiones sobre aspectos no contemplados en la convocatoria, en su caso, y la elevación de propuesta de adjudicación de las ayudas al Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad.

8. Ordenación de candidatos y criterios de prioridad

En la convocatoria se establecerán los requisitos específicos, medios de desempate y la ordenación de candidatos, según los grupos establecidos en el punto 2 y la disponibilidad presupuestaria. En todo caso, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos de valoración:

- a) Para los estudiantes de nuevo ingreso se tendrá en cuenta la nota media de acceso a la ULPGC y número de créditos matriculados.
- b) Para los estudiantes de máster se tendrá en cuenta la nota media de la titulación de acceso al máster que conste en el certificado aportado en la preinscripción y número de créditos matriculados.
- c) Para los estudiantes de Grado, se tendrán en cuenta porcentajes de créditos superados, nota media del curso anterior y número de créditos matriculados.

9. Adjudicación de las ayudas

Corresponde al Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, en uso de las competencias atribuidas por delegación del Excmo. y Sr. Rector publicada mediante resolución de 5 de abril de 2021 ([BOC de 20 de abril de 2021](#)) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, las resoluciones de concesión y denegación de las ayudas objeto de la convocatoria y, en su caso, establecer un listado de reserva en ocasión de renuncia o revocación.

En la convocatoria se establecerá un plazo máximo para la adjudicación de las becas en atención al calendario recogido en las condiciones y términos generales publicados por la entidad Banco de Santander S.A.

10. Procedimiento

10.1. El órgano instructor será el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria de la ULPGC. La gestión administrativa se llevará a cabo en la Subdirección de Becas y Ayudas del mismo.

10.2. Las publicaciones de listados, resoluciones o requerimientos se realizarán en la página web de Becas y Ayudas del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria <https://www.ulpgc.es/becas/otras-becas>

10.3. El calendario de actuaciones comprenderá, como mínimo, los siguientes procedimientos:

- a) Plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, documentación.
- b) Publicación de los listados provisionales de admitidos, ordenados según los criterios establecidos en esta convocatoria y de los excluidos con indicación de la causa de exclusión.
- c) Plazo de reclamaciones
- d) Publicación del listado de beneficiarios de la ayuda, ordenados según los criterios y prioridades establecidos en esta convocatoria y el listado definitivo de excluidos con indicación de la causa de exclusión.

Los interesados cuyas solicitudes de becas hayan sido denegadas por agotamiento de crédito, al concederse a solicitantes de mayor prioridad, podrán ser ordenados para formar parte de un listado de reserva por si se produce alguna renuncia, si así se recoge en la convocatoria.

10.4. La presentación de solicitudes implica la autorización a la ULPGC para publicar listados motivados sucintamente de admitidos, beneficiarios y excluidos del proceso.

10.5. El ocultamiento o falsedad de datos consignados o documentos aportados, conlleva la pérdida de la ayuda sin perjuicio de las responsabilidades legales que resulten exigibles.

10.6. La información relativa a los beneficiarios de becas, ayudas u otras subvenciones públicas con indicación de las cuantías obtenidas, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, regulada por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo (BOE de 30 de marzo de 2019).

10.7. NO se efectuarán notificaciones ni se emitirán resoluciones individuales. Los listados publicados tendrán el carácter de notificación a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.8. Contra la Resolución del Sr. Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de publicación de los listados definitivos, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

11. Aceptación, renuncia y pago de las becas concedidas

Siempre que se indique en las condiciones y términos generales establecidos por el Banco de Santander S.A., los beneficiarios deberán:

11.1. Aceptar expresamente la beca concedida por los medios que establezca la entidad Santander S.A.

11.2. Presentar en este mismo plazo, mediante la Sede Electrónica de la ULPGC, documento con el código de la cuenta cliente abierta a nombre del beneficiario en el Banco Santander, en la que se le realizará el ingreso.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria efectuará el pago de la beca concedida y aceptada mediante transferencia bancaria a dicho número de cuenta.

Con respecto a lo indicado en este punto, en caso de que en las condiciones y términos generales establecidos por el Banco de Santander S.A. varíen, se indicará en la convocatoria.

11.3. Se considerará como renuncia:

- La renuncia expresa a la beca en cualquier momento del procedimiento, incluida renuncia tras la resolución definitiva antes del ingreso efectivo de la ayuda.
- No cumplimentar correctamente el formulario de aceptación, en su caso.
- No tener una cuenta cliente en el Banco de Santander para el ingreso de la cuantía de la beca o, en su caso, no aportarla, si así se establece en la convocatoria.
- Haber anulado o solicitado anulación de matrícula antes del ingreso efectivo de la beca.

11.4. Las vacantes por renuncia se adjudicarán según el orden de la lista de reserva contemplada en el punto anterior siempre que así esté contemplado en la convocatoria.

12. Incompatibilidades y reintegro.

12.1. Las becas reguladas en estas bases son compatibles con cualquier otra subvención, beca o ayuda.

12.2. Reintegro. Se instará el reintegro de la de la beca percibida por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y/o en caso de descubrirse que en su solicitud concurrió ocultación o falseamiento de datos.

BASE QUINTA. APLICACIÓN DE PRINCIPIO DE IGUALDAD DE GÉNERO

13. Igualdad de género

El texto del articulado de estas bases se entenderá bajo el principio de igualdad de género.

DISPOSICION FINAL. Entrada en vigor:

La presente norma entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS INDEFINIDAS PARA AYUDAS DE MOVILIDAD A ESTUDIANTES MATRICULADOS EN PROGRAMAS DE DOCTORADO IMPARTIDOS POR LA ULPGC, FINANCIADAS POR EL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, contando con la colaboración de la Escuela de Doctorado de la propia Universidad, ha decidido otorgar ayudas a estudiantes matriculados en programas de doctorado impartidos por la ULPGC, financiando las mismas con cargo al presupuesto del propio Consejo Social y permitiendo estancias con una duración mínima de un mes, en el marco de la tesis doctoral que estén realizando con aprovechamiento académico excelente, facilitando así su futura orientación profesional e investigadora, y mejorando la internacionalización de la ULPGC.

Para la convocatoria de estas ayudas será de aplicación la siguiente normativa:

1. La [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas.
2. En el caso de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, según las normas de gestión presupuestaria y hasta que no se aprueben las normativas específicas de concesión de ayudas, será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos que constituyan legislación básica; lo regulado en los [Estatutos](#) y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad, en los aspectos que sean de aplicación; y, con carácter supletorio, lo preceptuado por la Comunidad Autónoma de Canarias.
3. El órgano competente para convocar estas ayudas es el Rector y los Vicerrectores y Gerente por delegación de éste (Resolución del Rector, de 5 de abril de 2021, por el que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de estos – [BOC de 20 de abril de 2021](#)).

Conforme a los puntos expuestos, examinado el expediente de estas ayudas, las cuales cuenta con el informe previo favorable del Servicio Jurídico de la ULPGC, este Rectorado

RESUELVE

Primero.- Aprobar las bases reguladoras indefinidas para ayudas a estudiantes matriculados en Programas de Doctorado impartidos por la ULPGC, financiadas por el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Dichas bases se adjuntan a la presente resolución como Anexo.

Segundo.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de noviembre de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

ANEXO**BASES REGULADORAS INDEFINIDAS PARA AYUDAS DE MOVILIDAD A ESTUDIANTES MATRICULADOS EN PROGRAMAS DE DOCTORADO IMPARTIDOS POR LA ULPGC, FINANCIADAS POR EL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA****Artículo 1. Objeto y destinatarios.**

El objeto de las presentes ayudas es promover y facilitar la movilidad de los doctorandos de la ULPGC, mediante la financiación de gastos derivados de estancias de investigación realizadas fuera de Canarias, y con duración mínima de un mes, en el marco de la tesis doctoral que estén realizando con aprovechamiento académico excelente, facilitando así su futura orientación profesional e investigadora, y mejorando la internacionalización de la ULPGC